

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2025-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 213/2025**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito de una delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>3669-SEPJF</b>

Documental que se envió el tres de octubre del año en curso, a través del sistema electrónico a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.**

**I. Radicación y personalidad.**

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación **112/2025-CA**, que hace valer la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien cuenta con personalidad reconocida en la controversia constitucional **213/2025**.

**II. Admisión.**

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se desechó la controversia constitucional.

**III. Oportunidad.**

El auto impugnado se notificó por oficio al recurrente el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco y surtió efectos el treinta siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del uno al siete de octubre del año en curso.

Por tanto, si el escrito se envió a través del sistema electrónico el tres de octubre del mismo mes y año, se concluye que su presentación es oportuna, de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2025-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2025**

conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Traslado.**

Atento a lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, con copia del escrito de interposición del recurso, de la demanda de la controversia constitucional **213/2025**, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

**V. Autorizados y delegados.**

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la recurrente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

**VI. Expediente y notificaciones electrónicas.**

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la recurrente y el representante legal del Poder Judicial del Estado de Morelos **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán vía electrónica.

**VII. Medios electrónicos.**

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

**VIII. Exhorto.**

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

---

<sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2025-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2025**

**IX. Turno.**

De conformidad con los numerales 20, fracción II<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero<sup>3</sup>, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte, en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce<sup>4</sup>, **túrnese** este expediente al **Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

Lo anterior, toda vez que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico al recurrido en los recursos de reclamación **108/2025-CA, 109/2025-CA, 110/2025-CA y 111/2025-CA**, interpuestos por el Poder Judicial del Estado de Morelos, dictados por la misma Ministra instructora.

**X. Copia certificada.**

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

**XI. Notifíquese.**

---

<sup>2</sup> **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>3</sup> **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

**VII.** Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

<sup>4</sup> En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte, resolvió por unanimidad de votos, que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo Ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo Ministro o Ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2025-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2025**

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

**Cúmplase.**

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **112/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **213/2025**, promovido por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. SRB/MESH/DAAG. 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 112/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 754299

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:36Z / 08/10/2025T19:28:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b7 1f ba 16 24 2f 3f fd 7a 31 23 9d 0c 7e 03 4d 42 2c e7 2d 56 a9 41 fb d9 4c fc 01 b5 5a b4 49 e1 cb e4 66 56 c8 0a 54 0a 0b 87 99 af e8 7c ea 97 30 4a 7c 8f a5 24 ed 85 9d d5 e7 a9 fa ef 15 f7 19 e6 39 39 05 9a 1f 25 eb 92 8e 01 57 d3 ad 34 5f 4d c3 5c 8a d6 78 18 41 ea b2 4e f6 dd 72 47 a3 f1 a6 d9 d1 99 59 4a ce 49 34 84 ab 51 7b 14 77 dc 83 04 5b bb c7 26 6c 70 d9 5e 4c d7 09 47 f5 d2 de d1 6e f3 d8 05 42 9b 12 84 bf 2c 9a 94 81 d5 7c 7e c1 84 2e 28 96 46 5d df 74 b4 0b c5 12 a2 90 36 de 28 af c4 07 7e f0 21 75 3c c5 63 ab 0b 2f bf f9 3f 9d 0b 4e f7 19 5d 18 a9 39 b9 35 0d 3b b8 19 a5 02 ef de 6a 87 b6 f2 2c 75 b2 b6 3c 8f 35 33 34 43 95 e0 67 a6 56 73 0e 59 29 ad 00 b9 2f cc c5 79 85 d6 3d 15 1b 0d 80 a0 20 3d cd f1 40 7b 5a 08 76 49 04 95 43 2d f6 b1 ec 43 e5 91 40 9d dd 45 fe 09 0b b0 94 3b 26 83 f3 47				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:36Z / 08/10/2025T19:28:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:28:36Z / 08/10/2025T19:28:36-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	562787				
	Datos estampillados	2617693E194D0D2E4D1DFA537A16E2007C17058A0C2C0CA110714D79A411653242303				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:00:59Z / 08/10/2025T17:00:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	43 e5 ad 33 7a ba 29 9c 39 88 e2 dd 91 ab 4a 7d af 14 0e 33 80 db a1 28 f8 33 48 0f 47 c6 18 01 af ea cc 0e 61 6a d1 6a 29 7d c2 06 df 66 91 26 9c c2 88 21 58 65 dc ae 3f 5a 10 f4 d6 d6 04 4f 6e 92 6f b6 b3 0e ce 40 77 4c 55 4e 0a 2b a8 88 df 01 33 d8 4f 6d e1 82 25 08 b4 b7 25 0e ef 51 7d cf c4 15 9d 46 b2 cf ca 62 68 cb 03 a3 13 ed 48 9d 95 ff fa 44 44 04 87 f8 7a 32 4b 66 56 42 3e 72 c8 f3 15 65 bb 6a 0f fd c6 be b4 c6 24 fb b1 76 b9 7f 61 24 90 fa cb 21 e8 32 d6 5a 88 08 e3 82 2a 0e ac 9e 4c 77 3b 47 0b a0 7a 84 b6 8d aa 04 71 f5 65 f9 d3 47 70 fd 36 6b 6f 4d 3b e5 4e eb d6 60 a3 5f 19 08 2e 3a e5 21 fb df 04 36 66 b1 a7 6f 10 4c 99 57 20 09 75 a0 13 21 e0 97 f7 ba 6d 11 e0 6b 48 2c 1a 6a cc 9e cb 2c 28 86 1c 1e 27 86 31 a6 e0 32 43 1c 52 e0 1c 72 0a c5				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:01:00Z / 08/10/2025T17:01:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:00:59Z / 08/10/2025T17:00:59-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	561663				
	Datos estampillados	E7C5F283AD135852FC121664B5BD798006023217973696C11C8C2FAF5D3FCC618F0BA				